

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1886.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

Señor: El artículo 13 del Real decreto de 17 de Febrero de 1886, dispone que las viudas y huérfanas de los enganchados que fallezcan en el servicio sin dejarles el derecho consignado en el artículo anterior, percibirán los premios correspondientes al tiempo que faltase al fallecido para terminar su compromiso.

Del texto de esta disposición resulta que los padres de los enganchados fallecidos en el servicio no tienen concedido el derecho que disfrutaban las viudas y huérfanas; razón por la que habiéndose promovido expediente en virtud de instancia de Soledad Cortejosa, como madre del Cabo de cañón enganchado, Ramón Salazar Cortejosa, muerto en el abordaje del cañonero *General Concha*, y en solicitud de los premios de enganche que á su hijo correspondían hasta la terminación de su compromiso; y entendiendo el Ministro que suscribe, de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, que el beneficio que el artículo citado concede á las viudas y huérfanos de los enganchados debe alcanzar también á los padres de los causantes, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Abril de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Augusto Miranda*.

REAL DECRETO

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El artículo 13 del Real decreto de 17 de Febrero de 1886, quedará redactado en la forma siguiente:

«Las viudas y huérfanos de los enganchados que fallezcan en el servicio sin dejarles el derecho consignado en el artículo anterior percibirán los premios correspondientes al tiempo que faltare al fallecido para terminar su compromiso.

«Los padres tendrán este derecho cuando la defunción ha ocurrido en acción de guerra, de resultas de heridas recibidas en actos del servicio y si hallándose prisionero ó extraviado en campaña se justifica su defunción.»

Artículo transitorio. Se concede el expresado derecho á Soledad Cortejosa y Gallealta, previa justificación de ser madre del Cabo de cañón enganchado Ramón Salazar Cortejosa y de la defunción y estado de soltería de éste.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Augusto Miranda*.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 de Abril)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza, de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julio de Insausti, á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Magistrado de la de Murcia, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón*.

Méritos y servicios de D. Fulgencio de la Vega y Zayas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Enero de 1882, por la Universidad de la Habana.

Ejerció más de siete años la profesión de Abogado en la Habana, pagando cuota.

En 30 de Abril de 1886, fué nombrado Juez municipal suplente del distrito del Pilar, de la Habana.

Fué nombrado después Juez municipal del distrito de Belén, de dicha ciudad en los bienios de 1885 á 87, y reelegido en el de 1887 á 89, cargo que renunció para tomar posesión del primero que obtuvo en la carrera.

Tomó parte en las oposiciones á ingreso en la Administración de Justicia de Ultramar, verificadas en la ciudad de la Habana en el año 1889, y fué aprobado con el número 1.

En 16 de Agosto de 1889 se le nombró Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este, de la Habana, con la categoría de Juez de entrada.

En 19 de Septiembre siguiente, tomó posesión.

En 30 de Julio de 1892, declarado cesante por reforma y supresión de plaza.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado, en comisión, Secretario asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya, con la categoría de Promotor Fiscal, de entrada.

En 11 de Octubre de 1893, fué trasladado á la Promotoría Fiscal de Cavite, de entrada.

En 22 de Diciembre siguiente, tomó posesión.

En 23 de Julio de 1894, nombrado, con la categoría de ascenso, Promotor Fiscal de Cavite; tomó posesión en 25 de Septiembre siguiente.

En 29 de Diciembre de 1894, trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de San Germán; embarcó en Santander en 29 de Mayo de 1895.

En 21 de Enero de 1895, trasladado al Juzgado de primera instancia de Holguín; tomó posesión el 6 de Julio.

En 24 de Enero de 1896, al de Guanabacos; tomó posesión el 1.º de Abril.

En 24 de Diciembre de 1897, promovido, en el turno primero, al de Tayabas, Audiencia de Manila, electo; embarcó en la Habana en 20 de Marzo siguiente.

En 30 de Abril de 1898, á la Promotoría Fiscal de Tondo.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

Durante la excedencia desempeñó el Juzgado municipal de San Gervasio, Barcelona, y tomó parte en las oposiciones á Escribanías de actuaciones del Colegio de la Au-

diencia de Barcelona en el año 1899, y le fueron aprobados sus ejercicios con el núm. 5 de la clasificación general. Tomó parte también en las oposiciones á Notarías del Colegio de Barcelona en el año 1900, y fué propuesto para la Notaría de San Feliú de Codina.

En 16 de Mayo de 1900, nombrado, en turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Solsona, de entrada; se posesionó en 9 de Junio.

En 13 de Febrero de 1905, promovido al de la Unión, de ascenso; tomó posesión en 13 de Marzo.

Por Real orden de 5 de Junio de 1906 le fué reconocida la antigüedad en la categoría de ascenso desde el día 30 de Mayo de 1898.

En 3 de Julio siguiente, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona.

En 16 de Agosto, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de la Coruña.

En 29 de Octubre idem, nombrado para el de Loja; posesión en 8 de Noviembre.

En 15 de Enero de 1907, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Murcia; posesión en 26 de Febrero.

En 28 de Mayo idem, nombrado Juez del distrito de San Juan, de Murcia; posesión en 2 de Abril.

En 15 de Noviembre de 1910, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, y se posesionó en 19 de Noviembre.

Accediendo á los deseos de Don Enrique Garriga y Mercader, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por promoción de D. Fulgencio de la Vega.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón*.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de la primera Región, dando cuenta de que varios individuos acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, han dejado de satisfa-

cer el importe del segundo plazo de cuota militar,

El Rey (q. D. g.), en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 284 de la referida ley, se ha servido disponer, con carácter general, se ordene por las Autoridades regionales la incorporación á filas de los individuos del cupo de ellas que no hayan satisfecho el referido segundo plazo de la cuota, y á la vez comuniquen á los del cupo de instrucción que se encuentren en las mismas condiciones, la pérdida de los derechos adquiridos como acogidos á los expresados beneficios, para el caso de llamamiento á filas, según el precitado artículo determina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*Echagüe*.—Señor.

(*Gaceta* núm. 129 de 4 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Diaz, de treinta y cinco años, casado, hostelero, de Zamora.

Román Curtabellas Boset, de cincuenta años, casado, maestro de fábrica, de Tarragona.

Antonio Estarque Mira, de cuarenta años, casado, comerciante, de Pontevedra.

Madrid 28 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Miguel Fuentes, de cincuenta y tres años, natural de Mallorca.

Felipe Mesa y González, de treinta y cinco años, soltero natural de Canarias.

Madrid 28 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(*Gaceta* núm. 120 de 30 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, por el Gobierno local de Malta se ha declarado infecto de peste bubónica el puerto de Bengazi (en la región de Barka Cyrenaica Tripoli).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* núm. 125 de 5 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 937.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Enrique Miñano Plaza, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto de conducción de energía eléctrica de alta tensión (2.000 voltios), desde la fábrica productora «Molino de Miñano», situada en el Rincón de Seca, á la finca llamada «La Esperanza», situada en el kilómetro 2.º de la carretera de Murcia á Granada, y otra de baja tensión (150 voltios) desde la citada finca, por ambos lados de dicha carretera, tramo comprendido entre el kilómetro 5.º y el kilómetro 3.º, hectómetro 1.º. Además se pretende cruzar la citada carretera por los puntos kilométricos 0,500, 2,100 y 3,100.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece.

Murcia 27 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 999.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del camino de Lorca á los Baños de la Fuensanta á la Iglesia y caserío del Pradico, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.008.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lorca á los Baños de la Fuen-

santa, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.009.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lumbreras á la estación de Almendricos, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.010.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lorca á Morata, empalmado con el de este punto á Mazarrón, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 997.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.756, para la mina «Nuestra Sra. del Rosario», del término de Abanilla, incoado en 29 de Enero de 1913, por Don Salvador Lozano Marco, vecino de Abanilla, se ha dictado con fecha 25 del corriente el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que ésto se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.756 para la mina «Nuestra Sra. del Ro-

sario», del término de Abanilla. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela*.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado Don Salvador Lozano, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 30 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 933.

Requisitoria.

Ruiz Gómez Antonio, natural de Monteagudo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Monteagudo, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vergara número cincuenta y siete, Don Luciano Garriga del Villar, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.—Luciano Garriga.

Número 982.

Gallego Marín Juan, hijo de Cayetano y Ana, natural de Lorca (Murcia de veintidós años, soltero, oficio jornalero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón núm. 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 24 de Abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Clapés.

Número 989.

REQUISITORIA

Ruiz Berenguer Pascual, hijo de Pascual y Teresa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'660 metros, domiciliado últimamente en Abanilla (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22.º de Caballería, Don Manuel Mata, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel Mata.

Número 1.019.

Requisitoria.

Juan Clive Fane, natural de Catllar, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Catllar, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina de Don Francisco Javier Delgado, para salir responsable á la causa que por el expresado delito me hallo instruyendo.

Cartagena dos de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Pablo López.—V.º B.º: Delgado.

Número 1.018.

Requisitoria.

Pérez del Amor Juan, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura 1'584 metros, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena primero de Mayo de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Alvarez.

Número 792.

Requisitoria.

Martínez Martínez Juan, hijo de Juan y Catalina, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya número seis, Don Eustaquio Velasco Martín, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Eustaquio Velasco.

Quinta sección.

Número 945.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Catalina Salmerón Gómez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Sexta sección.

Número 1.023.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año 1913.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

Se determinó el número de Concejales á quienes corresponde cesar en el ejercicio de su cargo el día 1.º de Enero de 1914, y cuyas vacantes han de cubrirse.

Aprobar y pagar la cuenta de medicamentos suministrados á enfermos pobres por el Farmacéutico titular Sr. Molina, en el tercer trimestre, importante 171'40 pesetas.

Pagar 18 pesetas á José Castaño Yelo, por el riego de calles en los días de feria y fiestas, y 15 pesetas á Joaquín Cobarro, por un servicio de policía.

Aprobar el nombramiento de encargado del reloj de la villa Mariano Pini; y

Conceder licencia por diez días al Secretario.

Día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pagos de las siguientes cuentas:

De medicamentos suministrados á enfermos pobres por el Farmacéutico D. Primitivo Ochagaira en el tercer trimestre, por 152 pesetas.

De material de escritorio del mismo trimestre, por 225 pesetas.

De socorros domiciliarios á enfermos pobres, por 126 pesetas.

Y de lo gastado con motivo de la Real orden de 16 de Julio último, que asciende á 490 pesetas.

Día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de todos los gastos ocasionados en el paseo de la Ermita, importante 5.999'84 pesetas.

Aprobación y pago de una cuenta de material de escritorio del segundo trimestre, por 225 pesetas.

Día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1914, y exponerlo al público por quince días.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y el proyecto de pliego de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de administración municipal del impuesto de consumos en el año 1914, y que queden expuestos al público por diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar y pagar cuenta de gastos de festejos, por 979'75 pesetas.

Arrendar en subasta pública los arbitrios sobre puestos públicos y uso voluntario de pesas y medidas, y pagar á Mariano Pini 76 pesetas por una composición extraordinaria en el reloj público.

Día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos y el uso voluntario de pesas y medidas, la celebración de dichas subastas, y que se expongan al público estos acuerdos por el plazo de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Varios pagos por diferentes servicios con cargo al presupuesto municipal que importan 924 pesetas.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Quedar enterado del contingente señalado á este pueblo en el reparto de gastos provinciales para el año 1914.

Autorizar el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria del año 1914 y exponerlo al público por el plazo de ocho días; y

Hacer una reparación en todos los caminos vecinales y la limpieza general de los ejidos públicos donde se depositan por los vecinos las inmundicias que extraen de sus casas.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar 23 pesetas por modelación impresa para el servicio de elecciones; y

Hacer algunas reparaciones en la Casa Consistorial, Matadero público y puente de hierro sobre el Segura.

Día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Reintegrar á la Caja de la Zona de Reclutamiento y reserva de Murcia 169'25 pesetas por suministros á mozos que sufrieron observación facultativa, y 28'52 pesetas al Depositario por suministro de pan á soldados enfermos con licencia en esta población, en Septiembre y Octubre.

Día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior:

Proceder á la rectificación del padrón vecinal en el próximo mes de Diciembre.

Aprobar y pagar cuenta de gastos en la reparación del Matadero público, importa 50 pesetas; y

Cese del guarda municipal Antonio Bermejo, en su destino, el día 30 de este mes.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el mes actual.

Informar favorablemente sobre la autorización solicitada por el vecino Sebastián Gómez Gómez, para efectuar algunos trabajos de explotación en la mina «San Joaquín», situada en el monte comunal «Sierra del Lloro».

Aprobar y pagar cuenta de lo gastado en reparaciones hechas en la Casa Consistorial.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado por los Sres. Alcalde y Secretario para el año 1914

y exponerlo al público por espacio de quince días.

Aprobación y pago de la cuenta de gastos en el montaje y desarme de las casetas de feria.

Designar al Concejal Sr. Cano para que asista á la subasta de contratación del servicio de administración municipal de consumos.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar la validez de las subastas celebradas para el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos y el uso voluntario de pesas y medidas, y adjudicarlas definitivamente en favor de D. Rosendo Gómez Gómez y D. Avelino Tornero Carrasco, respectivamente; y

Aprobar y pagar la relación de jornales invertidos en la reparación de caminos vecinales; importante 141'25 pesetas.

Día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pago de varias cuentas por diferentes servicios del Municipio con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto, cuyo importe total asciende á 489'70 pesetas.

Aprobar relaciones de lo recaudado por alquileres de casetas de feria y por cesión de parcelas para panteones del Cementerio municipal, que importan 96 y 140 pesetas respectivamente.

Abonar á los Maestros de sección de la Escuela graduada de niños el importe del alquiler de su casa habitación.

Admitir la renuncia del destino de escribiente á D. Fausto Tornero Templado, y nombrar interinamente para el mismo empleo á D. Constantino Gómez Gómez, y para la plaza que éste desempeñaba á Don José Gómez Martínez.

Extraordinaria del día 29.

Tuvo por objeto admitir las excusas que del cargo de Concejal hicieron D. Antonio Castaño Gómez, Don Joaquín Gómez Martínez, Don Francisco Cano Castaño y D. Joaquín Gómez Gómez.

Extraordinaria del día 31.

Se acordó válida la subasta celebrada el día 22 del actual para el arriendo del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos en el año 1914 y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. José Patrocinio Gómez Gómez como mejor postor, y que se le requiera para que dentro del plazo que marca la condición 9.ª del pliego, preste la fianza definitiva.

JUNTA MUNICIPAL*Mes de Octubre.*

Sesión del día 23.

Se acordó adoptar el medio de la administración municipal, para cubrir el cupo y recargos de consumos y alcoholes que se señale á este pueblo en el próximo año 1914 por la Administración provincial de Hacienda.

Se determinó lo que debe entenderse por casco de la población, radio y extrarradio del término municipal para todos los efectos de la recaudación.

Se formalizó un presupuesto ó estado demostrativo de la distribución del cupo y recargos por especies; y se aprobaron las tarifas de adeudo que han de regir para la exacción del impuesto; utilizándose el recargo del 120 por 100, á excep-

ción de los alcoholes que lo tendrán a razón de 20 pesetas por hectolitro, y los vinos el 100 por 100.

Bajo la presidencia del Vocal Don Tomás Gómez Carrasco, se aprobó el dictamen definitivo de la Comisión nombrada en 25 de Abril último, respecto a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912 y remitir éstas al Sr. Gobernador civil a los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 30.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1914, importando los ingresos 61.189'99 pesetas y los gastos 61.187'53, y remitirlo al Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Abarán 28 de Abril de 1914.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, lo que certifica; en Abarán a 2 de Mayo de 1914.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Yelo.

Octava sección.

Número 1.011.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapata, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, con arreglo al procedimiento sumario, que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a virtud de demanda formulada por el Procurador Don José Arróniz González, en nombre de D. Manuel García Martínez, contra Don Antonio y Doña María de los Dolores Martínez Máiquez, representados por su tutor dativo Don Juan Manzanaera Rebagliato, sobre reclamación de ocho mil pesetas é intereses devengados de esta cantidad que recibió el Manzanera Rebagliato en el concepto indicado, quien constituyó en garantía de tal préstamo, hipoteca voluntaria sobre las dos terceras partes de la finca que a continuación se describirá, de la propiedad de los citados menores, habiéndose acordado en providencia de treinta de Abril último, sacarla a la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se dirán.

Pesetas.

Finca:

Una casa situada en esta población, calle de Santa Teresa, que en lo antiguo se llamaba del Porcel, marcada con el número dos, compuesta de tres pisos incluso el de tierra, siendo su cubierta de terrado y mide una superficie de doscientos ocho metros cuadrados; y linda por su derecha entrando que es Poniente calle de la Compañía, hoy del Conde; izquierda ó Norte casa de los herederos de Doña Dolores Falguera; por su espalda ó Norte otra de Doña Joaquina Pérez, y por su frente ó Sur calle de su situación; tasada en la escritura en la cantidad de. 13920

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, que se celebrará en este Juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, el pactado en la escritura de hipoteca ó sea en la cantidad que anteriormente se expresa precio en que fué tasada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta en este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparezca de las mismas y que las cargas ó gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.026.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Manuel Parrilla Baomonde, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, penden autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario, instados por Don Ramón Castaño García, en nombre y con poder de Don Vicente Mompó y Mompó, contra Don Antonio Carpena Palao, sobre pago de cuatro mil pesetas de capital é intereses, en los cuales se han sujetado a la traba, las fincas siguientes, las cuales se sacan a subasta por el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó sea desde el siguiente día en que tenga lugar, y once horas del mismo.

1.ª Una casa de habitación, sita en la calle Nueva, de esta ciudad, número diez y nueve moderno y noventa y cinco antiguo, compuesta de piso bajo y alto, bodega subterránea y corral descubierto, en una superficie de doscientos diez metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con casa de Don Juan Cusac, antes de Don Juan Ortuño y Doña Antonia Lorenzo, y por la izquierda y espalda con la de herederos de Doña Blasa Carpena.

2.ª Una viña en el partido de la «Carrasquilla» ó «Cigarrón», de este término, compuesta de diez mil quinientas vides, en cinco fanegas y siete celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, seis áreas y treinta y siete centiáreas de tierra; que linda Saliente finca de Don Victor Carpena; Sur carril servidumbre; Poniente tierra de Don Mariano Navarro y Agueda Díaz Palao, y Norte de Don Guillermo Garrijo.

Para la subasta de dichas fincas registrarán las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad del partido, a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y en el acta hecha ante Notario por el acreedor y deudor, ó sea la cantidad de tres mil quinientas pesetas para la primera finca descrita y mil setecientas cincuenta pesetas para la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Yecla a primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Parrilla.—P. S. M., El Oficial habilitado, J. Ortega.

Numero 1.037.

JUZGADO MUNICIPAL

DE YECLA

Don José Enrique Muñoz y Muñoz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio civil ó verbal seguido en este Juzgado, entre partes, como demandante el Procurador Don Jesús Ortega, a nombre de Don Indalecio Sánchez López, y como demandado Juan Soriano Juan, domiciliado en esta ciudad, sobre pago de doscientas pesetas, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Yecla a treinta de Abril de mil novecientos catorce. Don Juan Palao Ibáñez, Juez municipal, y Don Pascual Ibáñez Maestro y Don José Alonso Val, Adjuntos, componentes del Tribunal municipal de esta ciudad. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal, sobre pago de cantidad, instadas por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en nombre y representación de Don Indalecio Sánchez López, contra Juan Soriano Juan, de esta vecindad, y cuyas circunstancias personales se desconocen por habersele declarado rebelde.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan Soriano Juan, a pagar a Don Indalecio Sánchez López, las doscientas pesetas que se le reclama, al abono del ocho por ciento anual de dicha suma desde el día primero de Noviembre de mil novecientos siete, hasta que realice la entrega de la referida cantidad y al de las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo decretado. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para su notificación al demandado, si dentro del segundo día no solicitare la parte actora la notificación personal del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Palao.—José Alonso.—Pascual Ibáñez.

Publicación:

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Tribunal municipal en audiencia pública de este día, fecha a uno de Mayo de mil novecientos catorce; doy fé.—J. Enrique Muñoz.

Concuerda bien y fielmente con su original citado a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Juan Soriano Juan, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal Don Juan Palao Ibáñez, en diligencia de hoy, libro el presente en Yecla a cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—José Enrique Muñoz.—V.º B.º: Juan Palao.

Número 1.035.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Aguado y Moxó, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por ascenso del propietario, en providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, en la que se manda la citación de los Jurados que han de formar Tribunal los días once, doce, trece y catorce del actual, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, se cite al vecino de Abanilla D. Angel Riquelme Ramírez, para que comparezca en los días referidos y hora de las nueve y media; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza dos de Mayo de mil novecientos catorce.—Domingo García Marin.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 2 Mayo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.073.054'57
Imposiciones durante la semana...	412.871'11
Suma...	15.485.925'68
Reintegros...	469.414'02
Saldo...	15.016.511'66

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández